

sus intereses o del comercio o su personal. Para este fin, depositará para el conocimiento de la Comisión, el expediente correspondiente.

Art. 14.—DE LA ADJUDICACION.

Una vez adjudicadas las obras en el sorteo correspondiente, se rendirá el informe de lugar al Secretario de Estado de la Presidencia, para fines de la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo y a la expedición del poder correspondiente para su contratación, al titular del Departamento que tendrá a su cargo el control y supervisión de la obra.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6924, que integra el Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas: Fundación Generalísimo Trujillo Molina.
(G. O. No. 3588 del 22 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6924

VISTO el artículo 6 de la Ley No. 5574, de fecha 13 de julio de 1961, que crea el Instituto de Auxilios y Viviendas: Fundación Generalísimo Trujillo Molina;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas: Fundación Generalísimo Trujillo Molina, queda integrado de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas, quien actuará como Vicepresidente; el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, el Administrador General del Instituto, la Prof. Lic. Urania Montás y el señor Julio C. Ballester Hernández, Miembros; los señores Dr. Manuel Reyes Tineo y Lic. José Manuel Machado, Vocales, y los señores Dr. José Patxot Vallejo, Vinicio Malagón, Prof. Antonia Vásquez de Rodríguez y Juan A. Pardilla, Suplentes.

Art. 2.—Actuará como Secretario del Consejo Directivo del Instituto, el funcionario o empleado que designe el Administrador General del mismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6925, que nombra al Dr. José G. Sobá, Secretario de Estado sin Cartera, Honorífico, Administrador General del Instituto de Auxilios y Viviendas: Fundación Generalísimo Trujillo Molina.

(G. O. No. 3588 del 22 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6925

VISTO el artículo 6 de la Ley No. 5574, de fecha 13 de